

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE OBRA PREEXISTENTE

REUNIDOS

De una parte,, mayor de edad, con NIF, actuando en nombre y representación propios, con domicilio en la calle (de ahora en adelante el AUTOR/A).

Y de la otra,, en nombre y representación de, en calidad de administrador de la mencionada entidad (de ahora en adelante la EDITORIAL).

Las dos partes se reconocen con plena capacidad legal y

MANIFIESTAN

- I. Que el AUTOR/A es autor/a de la obra denominada (de ahora en adelante la OBRA)..
- II. Que la EDITORIAL está interesada en publicar y explotar la OBRA, mediante su puesta a disposición del público a través de procedimientos digitales y, en su caso, impresos.
- III. Que con el fin de ceder al EDITOR los derechos de explotación de la OBRA ambas partes suscriben el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AUTOR/A cede a la EDITORIAL, con facultad de ceder a un tercero, y con el consentimiento previo y por escrito del AUTOR, los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública de la OBRA en su versión digital o impresa.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la cesión objeto del presente contrato, la EDITORIAL se halla facultada para digitalizar y reproducir la OBRA en los formatos que se recogen en este contrato, almacenarla, distribuirla en cualquier soporte electrónico o mecánico, ponerla a disposición del público digitalmente y autorizar su descarga, así como para comercializarla a través de las modalidades de explotación que más adelante se expondrán, incluyendo formatos de compresión PDF, EPUB, JPG, GIF, TXT, RTF, HTML, DOC, MP3, RAR, ZIP y otros, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos de lectura, CD-ROM, tarjetas de memoria, discos audiovisuales de tecnología digital, bases digitales de intercambios de datos, páginas web, redes de comunicación de datos en línea.

TERCERA.- La cesión de derechos objeto del presente contrato se efectúa en exclusiva y para todo el mundo.

CUARTA.- El AUTOR/A declara y garantiza que es titular originario de forma plena y exclusiva de los derechos sobre la OBRA objeto de cesión, y garantiza a la EDITORIAL que puede gozar y explotar pacíficamente los derechos cedidos en virtud del presente contrato en los términos pactados en el mismo.

La EDITORIAL se compromete a que figure el nombre del AUTOR/A de forma destacada en cada uno de los ejemplares de la obra.

QUINTA.- El AUTOR/A presta su consentimiento y autoriza expresamente a la EDITORIAL a realizar las variaciones técnicas o de forma en la OBRA que, sin alterar su contenido en cuanto al fondo de la misma, sean necesarias para: a) llevar a cabo el proceso tecnológico de digitalización; b) adaptar la OBRA a las modalidades de explotación o uso mencionadas en la cláusula segunda; c) llevar a cabo el proceso tecnológico de transmisión y distribución a través de redes informáticas; d) adaptar la obra para su distribución en formato impreso.

Estas modificaciones serán las imprescindibles y no supondrán una transformación substancial del archivo originalmente entregado.

SEXTA.- El AUTOR/A presta su consentimiento a la EDITORIAL para realizar ediciones impresas de la OBRA, si la EDITORIAL lo estima oportuno y sin obligatoriedad, de forma programada, en la cantidad que la EDITORIAL estime oportuna, asumiendo ésta los costes derivados de la operación.

SÉPTIMA.- El AUTOR/A presta su consentimiento a la EDITORIAL para poner la obra a disposición de mecanismos y plataformas de impresión bajo demanda.

OCTAVA.- La EDITORIAL se reserva la opción de incorporar al archivo soporte de la OBRA cualquier sistema de control de descargas que la industria adopte como estándar de información al AUTOR/A del número total de descargas efectuadas de su OBRA.

NOVENA.- Durante la venta de los primeros 100 ejemplares, El AUTOR/A percibirá como remuneración por la cesión de derechos contenida en este contrato, un 50% de las cantidades correspondientes a cada unidad, según el tipo de formato.

La cantidad sobre la que se calculan las regalías será la base imponible del PVP, es decir, el PVP menos el IVA aplicable en cada caso (A la fecha de este contrato, esas cantidades son 21% para libros digitales y 4% para libros impresos. El IVA a aplicar se adaptará de acuerdo a la legislación vigente en el momento de la venta). A esta cantidad se la denominará de aquí en adelante PRECIO BASE.

A partir del ejemplar número 101, el AUTOR/A recibirá las siguientes cantidades:

- 1.- Por la modalidad consistente en el acceso y visionado en Internet, con posibilidad o no de descarga: el 33% sobre el PRECIO BASE de cada unidad..
- 2.- Por la modalidad consistente en la descarga, total o parcial, del archivo digital para su visionado y lectura en dispositivos electrónicos de lectura: el 33% sobre el PRECIO BASE.
- 3.- Por la modalidad de impresión bajo demanda: el 15% sobre el PRECIO BASE de cada impresión realizada de la OBRA.
- 4.- Por la modalidad de impresión programada: el 10% sobre el PRECIO BASE de cada ejemplar. La editorial corre en este caso con los gastos de impresión.
- 5.- Por los derechos de traducción a otros idiomas el autor percibirá un 80% de las cantidades mencionadas anteriormente, quedando el 20% restante en favor del traductor.

En caso de que la OBRA sea por encargo, las partes pueden acordar una cantidad a tanto alzado, a cuenta de los derechos pactados anteriormente.

Por la cesión a terceros de los derechos de explotación objeto del presente contrato, y con el consentimiento previo del AUTOR/A, éste percibirá de la EDITORIAL una participación del 75% de la cuantía total de la contraprestación obtenida por la EDITORIAL con la venta o cesión. A estos efectos, la EDITORIAL queda obligada a notificar al AUTOR/A los contratos que celebre en virtud de este apartado.

Anualmente la EDITORIAL efectuará la liquidación correspondiente a las regalías acumuladas y remitirá al AUTOR/A dicha liquidación cuando la cantidad supere los 5€.

DÉCIMA.- El presente contrato tendrá una duración de CUATRO años contados desde la fecha de la firma del mismo y se renovará automáticamente por períodos de DOS años, salvo que alguna de las partes comunique a la otra, con TRES meses de antelación como mínimo, su voluntad de que no se produzca la prórroga del mismo.

UNDÉCIMA.- El AUTOR/A otorga a favor de la EDITORIAL el derecho preferente de adquisición sobre cualquier modalidad de explotación no prevista en este contrato.

Con tal propósito, el AUTOR/A notificará a la EDITORIAL los datos y condiciones objetivas y subjetivas correspondientes a la oferta que pudiere haber recibido de un tercero interesado en llevar a cabo cualquier acto de explotación a que se refiere el apartado anterior, disponiendo la EDITORIAL de un plazo de treinta días para comunicar al AUTOR/A su voluntad de adquirir o no los derechos en cuestión en las mismas condiciones que le hayan sido ofertadas al AUTOR/A. En caso de que la EDITORIAL no se hallara interesada en el mismo, el AUTOR/A podrá, libremente celebrar el contrato en las condiciones notificadas.

DUODÉCIMA.- Este contrato se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Propiedad Intelectual y en general, de las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, firman y rubrican el presente contrato, que se extiende en dos ejemplares, en el lugar y fecha que indican las partes en su firma.

El AUTOR/A

LA EDITORIAL